

# Boletín Oficial de Cantabria

FRANCE DI ANDER DI ANDER OUT ANDER SECCIO

Jueves, 30 de mayo de 1996. — Número 109

Página 3.429

3.450

3.451

3.452

### SUMARIO

#### . DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

Decreto 42/1996, de 17 de mayo, por el que se modifica el Decreto 27/1996, de 28 de marzo, de modificación 2.3 parcial del Decreto 75/1989, de 13 de octubre, de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo . 3.430 II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO 2. Otras disposiciones Ministerio de Economía y Hacienda. - Corrección de errores y notificaciones a deudores ...... 3.431 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. - Expedientes diversos a deudores ...... 3.434 IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Anuncios de subastas Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. - Expediente número 828/95 . 3.439 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. - Expediente número 530/95 .... 3.440 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. - Expedientes números 307/89 3.440 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. - Expedientes números 251/92 3.441 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santoña. - Expediente número 341/92 ...... 3.442 3.443 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santoña. - Expediente número 101/94 ...... 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco. - Expediente número 1.375/95 . 3.444 3.446 Audiencia Provincial de Santander. – Expediente número 129/96 ...... Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expedientes números 497/95 y 89/96 ...... 3.446 3.447 Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria. - Expedientes números 310/96 y 138/96 ...... Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. - Expediente número 289/95. 3.447 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Cervera de Pisuerga (Palencia). - Expediente 3.448 número 59/96 ...... Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. - Expedientes números 43/96 3.448 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega. – Expedientes números 78/95, 75/95, 3.449 249/92 v 461/95 ..... Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega. - Expediente número 137/95. 3.450

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. - Expedientes números 126/96, 307/94,

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. - Expediente número 349/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. - Expediente número 636/94 .

383/94 y 660/91 .....

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

DECRETO 42/1996, de 17 de mayo, por el que se modifica el Decreto 27/1996, de 28 de marzo, de modificación parcial del Decreto 75/1989, de 13 de octubre, de aprobación de las relaciones de puestos de trabajo.

28 27/1996, de de El Decreto marzo, Modificación Parcial del Decreto 75/1989, de 13 octubre, de aprobación de las Relaciones de Puestos de Trabajo recoge las modificaciones parciales efectuadas a las Relaciones de Puestos de Trabajo existentes en la Administración Diputación de la Regional de Cantabria. Entre otras, se ha procedido a la reordenación, en su conjunto, de determinadas unidades administrativas; reordenación, que al ser enormemente sustancial ha implicado el establecimiento de puestos de trabajo que habrán de ser desempeñados por personal laboral a través de categorías que no aparecen recogidas en el IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria.

No obstante lo anterior, el Comité de Empresa, tras conversariones mantenidas con la Administración, ha indicado que al estarse negociando un nuevo Convenio Colectivo se demore la creación de estos puestos hasta la culminación de la negociación del próximo Convenio Colectivo, donde habrán de reflejarse todas las categorías necesarias para la adecuada prestación de los servicios públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 1996

#### DISPONGO:

ARTICULO UNICO.- Quedan derogadas del Decreto 27/1996 las siguientes modificaciones contenidas en la Consejería de Presidencia, todas ellas publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 65 de 29 de marzo de 1996:

- Servicio de Cooperación con Entidades Locales, insertadas en la página 2081 primera columna párrafo 5° que seguidamente se transcribe: "Se crean dos puestos de trabajo denominados "Agente de Administración Local", con la siguiente descripción: Laboral; C; N. S.; 13; 451.400; I; CM.".
- Centro de Información y Publicaciones: a) Las insertadas en las páginas 2083, en lo referente a "Se suprimen los puestos" únicamente los que se transcriben a continuación y contenidos en la página 2084 primera columna, párrafos 1°, 2°, 3° y 4°:

"La supresión de los puestos "175 y 177, denominados Encargado de Taller/Centro; 178 denominado Corrector de Pruebas; 179 y 180 denominados Fotocomponedor; 181 denominado Maquetista Montador; 182 denominado Encuadernador Manipulador; 183 y 184

denominados Maquinista Impresor; 185 denominado denominado Ayudante Fotomecánico 186 y Manipulador. El puesto nº 174 denominado Encargado General/Regente pasa a denominarse régimen General, pasa de Encargado dedicación I a II, quedando fijado específico de 1.029.700; complemento variación. experimentando ninguna otra puesto nº 176 denominado Encargado Taller Centro, pasa de régimen de dedicación I a II, quedando fijado el complemento específico en ninguna experimentando otra 987.100,no variación; (esta plaza se amortizará a la jubilación del titular de la misma). En los puestos núms. 187 y 188 denominados Ayudantes de Oficios pasan a denominarse Ayudantes de Artes Gráficas, el régimen de dedicación pasa de I a II, quedando fijado el complemento especifico en 737.800".

b) Las insertadas en la página 2084 en la segunda columna párrafos 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10°, que seguidamente se transcriben: "Se un puesto denominado "Jefe Area Preimpresión" con la siguiente descripción: L; C; 11; S; 987.100; II; CM. Se crea un puesto denominado "Jefe Area Impresión" con la siguiente descripción: L; C; 11; S; 987.100; II; CM. Se crean tres puestos denominados "Técnico Artes Gráficas (Composición)", con la siguiente descripción: L; D; 9; S; 738.700; II; CM. Se crean dos puestos denominados "Técnico de Artes Gráficas (Corrección)", con la siguiente descripción: L; D; 9; S; 738.700; II; CM. Se crea un puesto de trabajo denominado "Técnico de Artes Gráficas (Montaje)", con la siguiente descripción: L; D; 9; S; 738.700; II; CM. Se crean dos puestos denominados "Técnico Artes Gráficas (Impresión)" con la siguiente descripción: L; D; 9; S; 738.700; II; CM. Se crean tres puestos denominados "Operario de Artes Gráficas", con la siguiente descripción: L; D; 9; S; 738.700; II.CM.".

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 31 de mayo de 1996.

Santander, 17 de mayo de 1996.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO, José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, Emilio del Valle Rodríguez 96/99694

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Delegación Especial en Cantabria

#### Corrección de errores

En el anuncio de notificaciones a deudores con domicilio desconocido, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 6 de mayo del presente año, página 2.899, en la línea sexta, donde figura: «399501010, 13660200V, Carlos Barreda Llano, 130, 4T, 21.624 pesetas», debe figurar: «399501010229J, 13892865Z, Fernández Fernández, Casimiro J., 130, 4T, 21.624 pesetas».

Santander, 10 de mayo de 1996.—La jefa de la Dependencia de Gestión Tributaria, Concepción Carrera Villalante.

96/95321

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

# Agencia Estatal de Administración Tributaria ANUNCIO

95396000149 95396000150 95396000151 95396000152	N Acta: 0033567-6 0033566-0 0033568-5 0033564-2	Mod: A02	P.Acta: 08-02-95
	resentaciones San Mill		
Jitimo domicilio:	Sajada Polio 22 - 3901	2 SANTANDE	<b>?</b>
Concepto: IMP. s/ Sociedades e IVA			Periodo:1991-92

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace publico mediante el presente anuncio los acuerdos dictados por la Dependencia de Inspección con fecha 22-02-96 en resolución de los expedientes de disconformidad de referencia y en los que se contienen liquidaciones por importes:

Exp. 95396000149 2.754.730 pts. correspondiente a sanción Exp. 95396000150 2.621.694 pts. correspondiente a sanción Exp. 95396000151 2.189.699 pts. correspondiente a sanción Exp. 95396000152 1.703.450 pts. correspondiente a sanción

y se emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaria Administrativa de Inspección sita en Cl Calvo Sotelo 27, lº planta de Santander, en el plazo de 15 días hábiles para que les sea puesto en su conocimiento el contenido integro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado se entenderán notificados los acuerdos, advirtiéndole que caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas, puede interponer recurso de reposición ante la oficinas de Inspección en el plazo de quince días contados hábiles y a partir del siguiente al de notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la deuda tributaria correspondiente a la liquidación que ahora se le notifica deberá realizarse en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

Dicho artículo establece que: Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Santander, 18 de abril de 1996.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

96/86804

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Agencia Estatal de Administración Tributaria ANUNCIO

tierrez Salva CB			
Periode:1t 1992			
Concepto: IMP SOBRE VALOR AÑADIDO  Organo actuante: Dependencia de Inspección. Delegaron actuante: Dependencia de Inspección. Delegaron actuante de Administración Tributaria en O			

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace publico mediante el presente anuncio el acuerdo dictado por la Dependencia de Inspección con fecha 22-02-96 en resolución del expediente de disconformidad de referencia y en el que se contiene liquidación por importe total de 54.008 pts. y se emplaza a los interesados para que comparezcan en la Secretaria Administrativa de Inspección sita en Cl Calvo Sotelo 27, 1º planta de Santander, en el plazo de 15 días hábiles para que les sea puesto en su conocimiento el contenido integro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado se entenderá notificado el acuerdo, advirtiéndole que caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de reposición ante la Oficina de Inspección en el plazo de quince días contados hábiles y a partir del siguiente al de notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la deuda tributaria correspondiente a la liquidación que ahora se le notifica deberá realizarse en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

Dicho artículo establece que: Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Santander, 18 de abril de 1996.—El inspector regional (ilegible). 96/86809

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

Nexp:94396002371	N Acta: 0033559-2	Mod: A02	F.Acta: 08-02-95
Contribuyente: Vict	tor Fernando San Millán	1 (13773854	1)
Ultimo demicilio: 1	Bajada Calzada 8- 3900	SANTANDE	
	Cuota Diferencial		Periodo:1990

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace publico mediante el presente anuncio el acuerdo dictado por la Dependencia de Inspección con fecha 22-01-96 en resolución del expediente de disconformidad de referencia y en el que se contiene liquidación por importe total de 2.231.497 pts. y se emplaza a los interesados para que comparezcan en la Secretaria Administrativa de Inspección sita en Cl Calvo Sotelo 27, 1º planta de Santander, en el plazo de 15 días hábiles para que les sea puesto en su conocimiento el contenido integro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado se entenderá notificado el acuerdo, advirtiéndole que caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de reposición ante la Oficina de Inspección en el plazo de quince días contados hábiles y a partir del siguiente al de notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la deuda tributaria correspondiente a la liquidación que ahora se le notifica deberá realizarse en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

Dicho artículo establece que: Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o

Santander, 18 de abril de 1996.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

inmediato habil posterior.

96/86802

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

Nexp:94396002370	N Acta: 0033557-2	Mod:A02	F.Acta: 08-02-95	
Contribuyente: Dist	ribuciones San Millan	SC (G3921	1974)	
Ultimo domicilio: B	ajada Polio 22 - 3901	2 SANTANDER		
Concepto: Imp. sobre Valor Añadido Periodo:				
Organo actuante: De Agencia Estatal de	pendencia de Inspecció Administración Tributa	ón. Delegad aria en Car	ción Especial de la ntabria.	

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por no haberse podido notificar en el último domicilio conocido del contribuyente, se hace publico mediante el presente anuncio el acuerdo dictado por la Dependencia de Inspección con fecha 22-01-96 en resolución del expediente de disconformidad de referencia y en el que se contiene liquidación por importe total de 1.358.774 pts. y se emplaza a los interesados para que comparezcan en la Secretaria Administrativa de Inspección sita en Cl Calvo Sotelo 27, 1ª planta de Santander, en el plazo de 15 días hábiles para que les sea puesto en su conocimiento el contenido integro del mencionado acto.

Pasado el plazo indicado se entenderá notificado el acuerdo, advirtiéndole que caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de reposición ante la Oficina de Inspección en el plazo de quince días contados hábiles y a partir del siguiente al de notificación, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente se le advierte que sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la deuda tributaria correspondiente a la liquidación que ahora se le notifica deberá realizarse en los plazos establecidos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

Dicho artículo establece que: Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración deberán pagarse:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Santander, 18 de abril de 1996.—El inspector regional, Manuel Fernández González de Torres.

96/86801

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Laredo

#### ANUNCIO

Intentada la notificación a la persona que a continuación se cita, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones a su cargo, cuyo contenido integro es el siguiente:

RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE DISCONFORMIDAD

CONCEPTO IMPOSITIVO : IMPUESTO SOBRE EL VALOR ANADIDO. EJERC.94-95

Nº EXPTE. Nº ACTA N.1.F. CONTRIBUYENTE DOMICILIO
953903500095 3918145 30603993 PARTE ARAMBURO MERCEDES CASTRO URD.

Visto el expediente de referencia instruído por ésta dependencia como consecuencia de la incoacción del Acta que se indica y,

RESULTANDO PRIMERO: Para documentar las actuaciones inspectoras de carácter parcial practicadas, se extendió el Acta previa de referencia conteniendo exclusivamente la parte referida a la sanción, por cuanto la propuesta de regularización de la cuota e intereses fue recogida en Acta de conformidad, y proponiêndose una Liquidación provisional por importe de 45.747.-Ptas.

RESULTANDO SEGUNDO: En el Acta de referencia se advirtió al interesado que la tramitación del expediente quedaba suspendida hasta la entrada en vigor de la nueva normativa aplicable como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Ley de modificación parcial de la Ley General Tributaria, en los términos previstos en la Instrucción de la Dirección General de la A.E.A.T. de 14 de Diciembre de 1994.

RESULTANDO TERCERO: Con fecha 23 de Julio de 1995 ha entrado en vigor la Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria (Ley 25/95, de 20 de Julio, BOE nº 174) y con fecha 31-Octubre-95 se le notificó la reanudación de la tramitación del expediente, poniendo en su conocimiento los efectos de las anteriores a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 6/1995, de 26 de Julio, de la Dirección General de la R.E.A.T.

RESULTANDO CUARTO: Puesto de manifiesto el expediente al interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 del R.D. 939/86, de 25 de Abril (B.O.E. de 14.05.86), en el plazo reglamentario, el interesado no presentó alegaciones ni escrito dando su conformidad a la sanción.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Instrucción Segunda, apartado 1, letra b) de la Instrucción 6/1995, de 26 de Julio de la Dirección General de la R.E.A.T. ordena la aplicación de la normativa sancionadora más favorable entre la regulada por Ley 25/95, de 20 de Julio y la anterior a esta última.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la normativa sancionadora regulada por la Ley General Tributaria, en redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de Julio, resulta más favorable en su aplicación que la normativa anterior en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta la Disposición Transitoria 1º de la referida Ley 25/95.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el art. 87.1 de la Ley 2/95, de 20 de Julio, sanciona las infracciones graves con multa pecuniaria proporcional del 50 al 150 por 100; el art. 82.1.d) gradúa la snación atendiendo a la ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de declaraciones, incrementándola entre 10 y 25 puntos.

Por todo ello, esta dependencia considera ajustada a derecho la sanción que se propone, estima procedente la práctica de la siguiente

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que, en caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de reposición ante esta misma oficina en el plazo de quince dias hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de la presente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la liquidación que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público antes de los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente notificación, y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Laredo, 14 de mayo de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

96/95345

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Laredo

#### **ANUNCIO**

Intentada la notificación a la persona que a continuación se cita, sin que esta se hubiese podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Huministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la existencia de notificaciones a su cargo, cuyo contenido integro es el siguiente:

RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE DISCONFORMIDAD

CONCEPTO IMPOSITIVO : PAGOS FRACCIONADOS I.R.P.F. EJERC.1995

Nº EXPTE. Nº ACTA N.I.F. CONTRIBUYENTE DOMICILIO
953903500093 3918154 30603993 PARTE ARAMBURU MERCEDES CASTRO URD.

Visto el expediente de referencia instruído por ésta dependencia como consecuencia de la incoacción del Acta que se indica y,

RESULTANDO PRIMERO: Para documentar las actuaciones inspectoras de carácter parcial practicadas, se extendió el Acta previa de referencia conteniendo exclusivamente la parte referida a la sanción, por cuanto la propuesta de regularización de la cuota e intereses fue recogida en Acta de conformidad, y proponiendose una Liquidación provisional por importe de 58.303,-Ptas.

RESULTANDO SEGUNDO: En el Acta de referencia se advirtió al interesado que la tramitación del expediente quedaba suspendida hasta la entrada en vigor de la nueva normativa aplicable como consecuencia de la aprobación del Proyecto de Ley de modificación parcial de la Ley General Tributaria, en los términos previstos en la Instrucción de la Dirección General de la R.E.A.T. de 14 de Diciembre de 1994.

RESULTANDO TERCERO: Con fecha 23 de Julio de 1995 ha entrado en vigor la Ley de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria (Ley 25/95, de 20 de Julio, BOE nº 174) y con fecha 31-Octubre-95 se le notificó la reanudación de la tramitación del expediente, poniendo en su conocimiento los efectos de las anteriores a la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción 6/1995, de 26 de Julio, de la Dirección General de la A.E.A.f.

RESULTANDO CUARTO: Puesto de manifiesto el expediente al interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 del R.D. 939/86, de 25 de Abril (B.O.E. de 14.05.86), en el plazo reglamentario, el interesado no presentó alegaciones ni escrito dando su conformidad a la sanción.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Instrucción Segunda, apartado 1, letra b) de la Instrucción 6/1995, de 26 de Julio de la Dirección General de la A.E.A.T. ordena la aplicación de la normativa sancionadora más favorable entre la regulada por Ley 25/95, de 20 de Julio y la anterior a esta última.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la normativa sancionadora regulada por la Ley General Tributaria, en redacción dada por la Ley 25/95, de 20 de Julio, resulta más favorable en su aplicación que la normativa anterior en el expediente de referencia, y teniendo en cuenta la Disposición Transitoria 1º de la referida Ley 25/95.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el art. 87.1 de la Ley 2/95, de 20 de Julio, sanciona las infracciones graves con multa pecuniaria proporcional del 50 al 150 por 100; el art. 82.1.d) gradúa la snación atendiendo a la ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de declaraciones, incrementándola entre 10 y 25 puntos.

Por todo ello, esta dependencia considera ajustada a derecho La sanción que se propone, estima procedente la práctica de la siguiente

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que, en caso de disconformidad con la liquidación practicada, puede interponer recurso de reposición ante esta misma oficina en el plazo de quince dias hábiles contados a partir del siguiente al de recibo de la presente, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el mismo plazo y contado de idéntica forma.

Finalmente, se le advierte que, sin perjuicio de la utilización de los anteriores recursos, el ingreso de la liquidación que ahora se le notifica deberá tener lugar en el Tesoro Público antes de los días 5 ó 20 del mes inmediato siguiente al de recibo de la presente notificación, y según que tal recibo haya tenido lugar dentro de la primera o segunda quincena del mismo, procediéndose, caso de no hacerlo, a su cobro por vía de apremio.

Laredo, 14 de mayo de 1996.—El administrador, Jerónimo García Sanz.

96/95341

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Delegación Especial en Cantabria

#### **ANUNCIO**

Intentada la notificación en el domicilio de Dña.PILAR RAMIREZ FERNANDEZ D.N.I. 13.999.888, y no habiéndose podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3 de Enero de 1.991), que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifican las siguientes:

"Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 06-04-94, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor TEOFILO LOPEZ FERNANDEZ, 13.700.194, casado con Dña. Pilar Ramirez Fernández, 13.999.888

Deuda del expediente ejecutivo nº 13.700.194 IOP

Clave Liquidación Concepto	Principal	Recargo
A396003520008395 Autoliquidación 2T-92	71.408	14.282
A3960094130000239 IRPF -Profes. 2T-93	16.332	3.266
A3960094500004280 IRPF -Sanción 2T-93	7.686	1.537
TOTAL	95.426	19.085
Ingresos a cuenta	. 34.736	
Intereses de 5 años		
Costas estimadas	. 50.000	
Total importe perseguido .	. 179.775	

Bienes que se declaran embargados:

URBANA.—LOCAL planta baja de la parte Este, de la casa señalada con el número doce, hoy con el número treinta y seis, de la calle de San Luis, en esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie apróximada de sesenta y seis metros cincuenta décimetros cuadrados y tiene sus accesos por el Sur a la calle de San Luis, y linda; por el Sur, dicha calle de San Luis; al NOrte, finca de esta pertenencia destinada a patio de las casas; al Este, finca de Antonio Rovilla; y al Ooste, con rosto del local de donde se segrega de herederos de Doña Josefa López Fernández.

URBANA.—NUMERO CINCO, PISO SEGUNDO LETRA A de la casa Número sesenta y siete interior de la calle Cisneros de esta ciudad, que tiene su acceso y entrada por el portal de la casa número sesenta y siete de la misma calle a traves de un patio de servicio común del edificio número sesenta y siete interior y de las casas números sesenta y cinco y sesenta y siete de la calle Cisneros; ocupa una superficie de sesenta y tres metros y trece décimetros cuadrados y consta de vestibulo, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño; linda: al Norte, con el piso segundo C de la casa número sesenta y siete de la calle de Cisneros y patio común de las casas sesenta y siete interior, sesenta y cinco y sesenta y siete de la calle de Cisneros; al Sur, con el piso segundo B de la misma casa; al este o frente con meseta de la escalera; y al Oeste, con la calle prolongación de la de Peñas Redondas.

Derechos del deudor sobre el innueble embargado: La Propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: 179.775

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO—ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de la Companya esperdo con la legislación vigente".

Santander, 10 de mayo de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora. 96/95328

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Delegación Especial en Cantabria

#### **ANUNCIO**

Intentada la notificación en el domicilio de Dn:TEOFILO LOPEZ FERNANDEZ D.N.I. 13.700.194 , y no habiéndose podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. del 27) y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de Diciembre (B.O.E. del 3 de Enero de 1.991), que, conforme a los artículos 124 y 125 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifican las siguientes:

"Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 06-04-94, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos, intereses y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que a continuación se indican, correspondientes al deudor TEOFILO LOPEZ FERNANDEZ, 13.700.194, casado con Dña. Pilar Ramirez Fernández, 13.999.888

Deuda del expediente ejecutivo nº 13.700.194 LOP

71.408	14.282
16.332	3.266
7.686	1.537
95.426	19.085
.736	
100000000000000000000000000000000000000	
	95.426 .736 .000

Costas estimadas . . . . . 50.000

Total importe perseguido . . 179.775

Bienes que se declaran embargados:

URBANA.-LOCAL planta baja de la parte Este, de la casa señalada con el número doce, hoy con el número treinta y seis, de la calle de San Luis, en esta ciudad de Santander, que ocupa una superficie apróximada de sesenta y seis metros cincuenta décimetros cuadrados y tiene sus accesos por el Sur a la calle de San Luis, y linda; por el Sur, dicha calle de San Luis; al NOrte, finca de esta pertenencia destinada a patio de las casas; al Este, finca de Antonio Revilla; y al Oeste, con resto del local de donde se segrega de herederos de Doña Josefa López Fernández.

URBANA.—NUMERO CINCO, PISO SEGUNDO LETRA A de la casa Número sesenta y siete interior de la calle Cisneros de esta ciudad, que tiene su acceso y entrada por el portal de la casa número sesenta y siete de la misma calle a traves de un patio de servicio común del edificio número sesenta y siete interior y de las casas números sesenta y cinco y sesenta y siete de la calle Cisneros; ocupa una superficie de sesenta y tres metros y trece décimetros cuadrados y consta de vestibulo, tres habitaciones, cocina y cuarto de baño; linda: al Norte, con el piso segundo C de la casa número sesenta y siete de la calle de Cisneros y patio común de las casas sesenta y siete interior, sesenta y cinco y sesenta y siete de la calle de Cisneros; al Sur, con el piso segundo B de la misma casa; al este o frente con meseta de la escalera; y al Oeste, con la calle prolongación de la de Peñas Redondas.

Derechos del deudor sobre el inmueble embargado: La Propiedad.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el innueble por principal, intereses, recargo y costas del procedimiento: 179.775

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado. En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124,2 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad.

RECURSOS (en los casos a que se refiere el Art. 137 de la Ley General Tributaria), DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio o costas que haya originado el procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente".

Santander, 10 de mayo de 1996.—El jefe regional de Recaudación, Teófilo Quesada Zamora. 96/95326

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

En el expediente de apremio que se sigue al deudor que a continuación se relaciona, ha sido aprobada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

Resolución: «A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivo el débito a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, esta Dirección Provincial resuelve

Declarar crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda. Conforme al artículo 171.3 del R. D. 1.637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, si cesare la causa de la insolvencia se rehabilitará el crédito pendiente me-

diante nueva liquidación y contraído en cuenta, prosiguiéndose el procedimiento de apremio.

Régimen: 05 39/211950-88. Deudor: Don Antonio Corral Bernárdez. Período: 1/86 a 8/91. Importe:

1.371.692 pesetas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander a 30 de abril de 1996.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel

Méndez Claver.

96/91802

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar el alta y la baja de la trabajadora doña Ana Eva Lombilla Díaz desde el 25 de enero de 1994 hasta el 26 de enero de 1995 en la empresa «Maza e Hijos», número C. C. C. 39/1002271/24, según auto judicial y autos 919/94, de fecha 26 de enero de 1994.

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de no hallarse conforme, formulen alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen oportunos en el plazo de diez días.

Santander a 14 de mayo de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja del trabajador don Alberto Balbín Pérez en la empresa de don Tomás Palazuelos Gómez, número de código de cuenta de cotización 39/1002299/52, con fecha 2 de abril de 1994».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 13 de mayo de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/95273

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Santiago Santamaría Fernández en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, número de identificación 39/745145/74, según informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con efectos de febrero de 1996».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el. artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de

11 de abril).

Santander a 13 de mayo de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez. 96/95276

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de alta y baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio el alta y la baja del trabajador don José A. Sánchez-Molina Acosta en la empresa «Fidel Espinosa, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/3791/26, desde el 17 de enero hasta el 21 de junio de 1995, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 13 de mayo de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/95280

96/95286

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha iniciado expediente para tramitar el alta de doña María José Saro Salcines en la empresa «Instaven, S. L.», número de código de cuenta de cotización 39/52108/05, desde el 18 de febrero de 1993, según sentencia número 295, dictada por el Juzgado de lo Social Número Dos en el procedimiento 715/93.

Este hecho se pone en su conocimiento a fin de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1992), de no hallarse conforme, formule alegaciones y presente los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de diez días.

Santander a 14 de mayo de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 1

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se ha dictado Resolución de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que en su parte bastante dice: «Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social resuelve tramitar de oficio la baja de don Lucio Amador Quiruelas Rodríguez en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, número de identificación 39/747422/23, según informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con efectos de febrero de 1996».

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme establece el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander a 13 de mayo de 1996.—El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

96/95278

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 4

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se dicta Resolución de fecha 16 de noviembre de 1995 por la que se tramita la baja solicitada el 5 de noviembre de 1995 en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de doña María Rocío Cianca Fernández, con efectos desde el 1 de diciembre de 1995, con carácter exclusivo y permanente al servicio de don Manuel Alonso Helguera.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración,

Pedro Bustamante Ruiz.

96/94091

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración de Santander número 4

Edicto de notificación

Se hace saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) a don Pablo Alberto Rodríguez García, con documento nacional de identidad número 72.125.451, con número de afiliación 39/538905/27 y último domicilio conocido urbanización Nuevo Parque, 27-3º derecha; de Santander, y a la empresa de doña María Soledad Alvarez Blanco, con código de cuenta de cotización 39/1011322/54 y último domicilio conocido en calle San Fernando, número 16, de Santander, esta Dirección Provincial dictó Resolución por la que se tramitó el alta y la baja de oficio en el Régimen General en la región de Cantabria con fechas 16 de julio de 1995 y 20 de julio de 1995, respectivamente, con efectos de 18 de julio de 1995, de don Pablo Alberto Rodríguez García en la empresa de doña María Soledad Álvarez Blanco como consecuencia de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de fecha 18 de julio de 1995.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/90907

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander número 4

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria se dicta Resolución de fecha 18 de diciembre de 1995, conforme al último informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha resuelto mantener de alta a doña Raimunda Ferreira Guimares en el Régimen Especial de Empleados de Hogar como empleada de carácter exclusivo y permanente al servicio de don Juan Carlos Cobo Serrano y modificar en el fichero general de afiliación los datos relativos a su domicilio de barrio San Miguel, número 106, avenida de Los Castros, 32-1.º C, de Santander.

Contra esta Resolución podrá formular reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Santander.—El director de la Administración,

Pedro Bustamante Ruiz.

96/94098

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### **EDICTO**

#### Beneficio de excusión

Siguiéndose en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expedientes de derivación de responsabilidad hacia las personas relacionadas, ante la posible declaración de insolvencia de la deudora principal con la Seguridad Social, se pone todo ello en su conocimiento a fin de que manifiesten si renuncian o no ser a compelidas al pago de la deuda a la Seguridad Social antes de que la indicada deudora principal sea declarada insolvente o, en caso negativo, para que señalen a esta Dirección Provincial bienes de dicha deudora principal realizables en territorio español y que sean suficientes para cubrir el importe de la deuda señalada.

Responsable: 72013777, don Ángel Martínez Fernández. Deudora principal: «Hermanos Martínez Fernández, S. C.». Número de inscripción: 39/42153. Deuda: 132.949 pesetas.

Responsable: 13710353, don José I. Martínez Fernández. Deudora principal: «Hermanos Martínez Fernández Fernández Pernández Per

nández, S. C.». Número de inscripción: 39/42153.

Deuda: 132.949 pesetas.

Santander.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Manuel Méndez Claver.

96/90898

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de don Pedro Fernández Torre, con documento nacional de identidad 14.922.640 X, N. I. A. 39/727.103/74 y último domicilio conocido en calle Rualasal, 17-1º derecha, de Santander, con fecha de 31 de diciembre de 1991, ya que su esposa, con la que usted colaboraba en su actividad, se encuentra de baja en la licencia fiscal desde esa misma fecha y además, según ha informado el Ayuntamiento de Santander, su establecimiento cerró al público en esa fecha.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de no-

viembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/89064

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

#### Notificación

Por esta Administración de la Seguridad Social se ha instruido expediente para tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de doña Elena Cortés Rascón, con documento nacional de identidad 13.735.140 T, N. I. A. 39/725.179/90 y último domicilio conocido en calle Camilo Alonso Vega, 19, de Santander, con fecha de 31 de diciembre de 1991, ya que la sociedad civil «Lanas Eva, S. C.», de la que usted formaba parte, se encuentra de baja en la licencia fiscal desde esa misma fecha.

Se le informa de su derecho a presentar los documentos y justificantes que considere convenientes en caso de no estar de acuerdo con dicha baja, concediéndosele un plazo de diez días contados desde la recepción del presente escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/89062

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

Administración de Santander 39/04

Por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria está pendiente de dictar Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Empleados de Hogar de doña Vilma Mejía Salamanca como empleada de carácter discontinuo al servicio de doña Inmaculada Ayuso Casal, con efectos desde 31 de diciembre de 1993, ya que, según informe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, desde esa fecha dejó de prestar servicios en el hogar familiar.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 71.1 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1995).

Santander.—El director de la Administración, Pedro Bustamante Ruiz.

96/90903

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

# Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración de Torrelavega Número 3

En el expediente de apremio que se sigue contra los deudores que a continuación se relacionan, ha sido dictada con fecha 30 de abril de 1996 por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria la siguiente Resolución que, en su parte bastante dice:

"A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los déhitos a la Seguridad Social por paradero desconocido e insuficiencia de bienes, de conformidad con los artículos 168 y siguientes del R.D. 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención Provincial, en aplicación del artículo 169 de la Orden de 8 de abril de 1992, esta Dirección Provincial resuelve:

DECLARAR CREDITOS INCOBRABLES las cantidades a que ascienden las deudas. Conforme al artículo 171. 3. del Reglamento mencionado, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción se comprobasen adquisiciones de bienes o nuevas titularidades jurídicas por los responsables del pago.

Asimismo, se advierte que, si no compareciesen en el plazo de diez dias ante la Administración de la Seguridad Social o ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se presumirá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de UN MES contado desde el día de la notificación del acto objeto de recurso, de conformidad con los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciónes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REGIMEN	DEUDOR	PERTODO	IMPORTE
01-39/ 51446-22	ELOY CARRENO GONZALEZ	06/92 A 08/92	113.103
01-39/1006124-94	MERCOR TRADING COMPANY ST.	10/94 A 11/94	1.355.585
01-39/ 45800-02	NOVELOR ALTAMIRA B.L.	04/91 A 03/95	3.744.455
01-39/1003286-69	SONTA ABAD GUERRA	08/93	22.023
05-39/ 737733-34	SONTA ARAD GUERRA	06/93 A 07/93	57.895
01-39/1003261-44		07/93 A 05/94	1.842.905
05-39/ 737800-04		07/93 A 12/93	173.685
01-39 47191-35	JULIO CESAR PUENTE FDEZ.	08/90 A 11/92	1.187.988
05-39/ 732416-52	JULIO CESAR PUENTE FDEZ	07/90 A 12/91	401.507
01-39/1001116-33	GEMA BALLESTEROS GUTTERREZ	09/92 A 02/93	1.52.016
05-39/ 737208-91	GEMA BALLESTEROS GUTIERREZ	07/92 A 10/92	102.816
01-39/ 11949-04	FERNANDO MARTIN ESTRADA	12/92 A 11/94	1.579.525
05-39/ 402903-48	FERNANDO MARTIN ESTRADA	04/92 A 12/93	578.707
01-39/ 45594-87		01/91. A 03/91	43.526
05-39/ 728627-46		11/90 A 12/91	296.585
01-39/ 50264-04	FERNANDO RABA FERNANDEZ	02/93 A 07/93	272.838
05-39/ 726291-38		12/91 A 11/93	133.083
01-39/ 32545-95		05/90	28.658
05-39/ 713012-10		10/89 A 11/90	190.765
01-39/1000857-65		08/93 A 10/93	83.821
05-39/ 736789-60		01/93 A 12/93	347.371

Santander.—El director de la Administración, Marcos Montero Toyos.

96/95271

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1.992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución recaída del recurso interpuesto por Dñá VIRGINIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, toda vez que, intentada la notificación conforme al num.4 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicílio.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de incoacción de expediente, instruido por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los arts.2279 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de Junio de 1.994, BOE del 29, y 339 del R.Dto.625/85, BOE 7 de mayo.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de quince dias a partir de la publicación del presente edicto para que manifieste/n por escrito ante el INEM lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, interese/n valerse.

Santander, 13 de mayo de 1996.—El director provincial, Juan Carlos Otero López.

Expediente: nº CI 5030/92

Nombre: VIRGINIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Domicilio: C/ PEREZ GALDOS 20, 2 DCHA 39740 SANTOÑA (CANTABRIA)

D.N.I.: 71.695.907

Provincia: CANTABRIA

VISTO el recurso cuyos datos figuran arriba identificados, interpuesto ante la Dirección General de este Instituto, y teniéndose en consideración los siguientes:

#### HECHOS

PRIMERO: En fecha 7-4-92 se dictó resolución por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el acta de infracción de la Inspección de Trabajo nº 268/92, imponiendo la sanción de extinción de la prestación por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas y exclusión del derecho a percibir prestaciones durante un año.

SEGUNDO: La Dirección Provincial del INEM resolvió en fecha 26-10-92, exigiendo la devolución de 663.299 ptas., en concepto de cobro indebido, correspondiente al importe líquido de la prestación capitalizada, fundamentándose esa exigencia en la citada resolución sancionadora de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: Contra dicha resolución se interpuso recurso el 11-11-92, en el que la interesada alega lo que mejor conviene a su derecho.

CUARTO: Con fecha 16-2-93 el Director General de Empleo dicta resolución, por la que estima el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo, con la salvedad que ise deduce en el segundo de 10-

En el hecho citado consta "de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Provincial de instancia y demás actuaciones practicadas en el expediente, resulta procedente estimar el recurso de alzada interpuesto y revocar la resolución impugnada, debiendo la interesada justificar documentalmente ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, dentro de los seis meses siguientes a la recepción de la presente resolución, la inversión realizada con el importe de la prestación de pago único percibida, procediéndose, en caso contrario, por la Inspección de Trabajo actuante al levantamiento de nueva acta de infracción."

Mediante Informe de la Dirección Provincial del INEM, se manifiesta que la interesada ha acreditado la afectación de la cantidad percibida en concepto de pago único.

QUINTO: Se han emitido y constan en el expediente los informes reglamentarios.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección General del INEM y por delegación la Subdirección General de Servicios Técnicos, en virtud del art. 18.3 de la O.M. de Trabajo y Seguridad Social de 16-11-92 (B.O.E. 18-11-92), es competente para conocer y resolver el presente recurso de conformidad con lo establecido en el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II

La resolución de cobros indebidos de prestaciones constituye el acto por el cual se da ejecución a la sanción impuesta por la Dirección Provincial de Trabajo, limitándose el INEM a fijar el período y la cuantía del citado cobro indebido, siendo competencia de esta instancia confirmar o anular lo relativo a estos conceptos, pero no revocar la sanción; que en todo caso corresponde al Organismo que la impuso; previal estimación del oportuno recurso ante; la Dirección General de Empleo, estimación que se ha producido:

III

Por todo lo anteriormente expuesto, desaparece la obligación de devolver las cantidades percibidas, ya que la condición impuesta para que la estimación produzca efectos ha sido cumplida por la recurrente.

En virtud de los hechos, fundamentos de derecho señalados y demás de general aplicación,

ESTA SUBDIRECCION GENERAL, acuerda ESTIMAR el recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del INEM recurrida, anulándola y dejándola sin efecto en todos sus términos.

NOTIFIQUESE la presente resolución a la interesada en la forma establecida en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a partir del día de la notificación.

Madrid, 25 de marzo de 1996.—El subdirector general de Servicios Técnicos, Isaías Largo Marqués.

96/97188

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### **EDICTO**

D° Elena Alonso García, Jefa de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 39/04, Zona de Santander- (Calvo Sotelo, 8-1° Telf 31-24-64)

HACE SABER. Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se relacionan correspondientes a los regimenes, periodos e importes que igualmente se expresan, ha sido dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria, la siguiente:

PROVIDENCIA. "En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida la Certificación de Descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento."

Y no siendo posible la notificación personal de la anterior providencia a los responsables del pago, se realiza por medio del presente Edicto, según lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 109 y 110 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de Octubre (B.O.E. num. 254 de 24 de Octubre) haciéndose las advertencias siguientes:

- El importe de la deuda deberá ser hecho efectivo en el plazo de quince dias contados a partir del siguiente a la presente publicación ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva arriba indicada, sita en la calle Calvo Sotelo, 8-1° previniéndose que de no realizarse el pago, dentro de dicho plazo, se procederá a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de bienes en cantidad bastante para cubrir el importe de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso y costas del procedimiento que serán a cargo del apremiado.

Contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrán formularse los siguientes RECURSOS.

- Oposición al apremio ante el órgano que la dictó dentro de los 15 días siguientes a la presente publicación, fundado exclusivamente en alguno de los motivos debidamente justificados, indicados en el artículo 111 del Real Decreto 1637/1995 (pago, prescripción, error material o aritmetico en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de la deuda, acta de liquidación o resolución que los mismos originen).
- Recurso ordinario ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a partir de la presente publicación según lo dispuesto en el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995 y en los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (B.O.E. num. 285 de 27 del 11). Se advierte que la interposición de este recurso no suspende el procedimiento si no se consigna su importe mas un 3 por ciento en concepto de costas de procedimiento.

:XPTE	NOMBRE	C.C.C.	REGIMEN	PERIODOS	IMPORTE
88/2435	FRANCISCO MAZA LOPEZ	39/708739	AUTONOMOS	1 A 12/92, 1 A 12/93	630.115
38/3349	EUSEBIO ZALDIVAR GOMEZ	39/504779	AUTONOMOS	04/88	17.760
38/4358	MANUEL SAINZ GUTIERREZ	39/701423	AUTONOMOS	3 A 12/92,1 A 12/93,	655.819
8/4430	JOSE MIGUEL SELLES GONZALEZ	39/703883	AUTONOMOS	1 A 12/83, 12/81 A 12/82,7 A 12/84, 1 A 12/85, 1 A 12/86,	
8/4430	JOSE MIGUEL SELLES GONZALEZ	39/703883	AUTONOMOS	1 A 12/87 1/89 A 10/90 11-12/90,1 A 12/91,1-12/92,1-12/93	2.474.427
0/1012	MARIA JOSE CUEVAS CANO	39/717296	AUTONOMOS	1 A 12/92	308.448
1/599	JOSE JULIO ORIA BEDIA	39/721093	AUTONOMOS	1 A 12/92	308.448
3/770	ANGELINES SARDON LERA	39/730383	AUTONOMOS	1 A 12/93	347.371
3/952	M.CRISTINA TORCIDA LAVIN	39/700350	AUTONOMOS	1,3 Y4/92	77.112
3/1077	EVANGELINA COLLANTES PEREDA	39/731397	AUTONOMOS	6 A 10/91	114.834
3/1562	AGUSTIN SANTANDRES GOMEZ	39/1001490	GENERAL	DIFS. ERRORES 4/93	5.308
3/1574	PEDRO CALDERON REY	39/206572	AUTONOMOS	11/93	28.947
4/1616	ELSA CABRILLO BOLADO	39/740694	AUTONOMOS	3 A 12/93	289.476
5/47	ROSALIA SAMPEDRO GERRU	39/375463	INEM	8 A 10/89	116.879
9/7	RICARDO RUBIO CANCELO	39/455588	INEM	2 A 5/92	124.672

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

Expediente número 828/95

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 828/1995, se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del procurador don César Álvarez Sastre, en representación de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», contra doña Amparo García Rodríguez, representada por procurador, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval la siguiente finca embargada a la demandada.

Número 2, piso destinado a vivienda, denominado primero subiendo por la escalera, situado en la primera planta alta del inmueble, de 77 metros 18 decímetros cuadrados de superficie, distribuida en cuatro habitaciones, cocina, aseo y pasillo distribuidor, con un balcón en su fachada Sur. Linda: Norte, patio de luces de servicio de la casa y seguido casa número 21 de la calle de Francisco de Quevedo, y Oeste, rellano y caja de escalera.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, tomo 1.936, libro 404, folio 174 y finca 35.970 e inscripción 7.ª

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 24 de julio, a las trece horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1. El tipo del remate será de 5.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.
- 2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3857000018082895 el 20 % del tipo del remate, acreditándolo en el acto de las subastas mediante presentación del resguardo.
- 3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 % del tipo del remate.
- 4. Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 5. Se reservarán en depósito a instancia de la acreedora las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.
- 6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.
- 7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 24 de septiembre, a las trece horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 24 de octubre, también a las trece horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleva a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallada en ella este edicto servirá igualmente para notificación a la deudora del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Dado en Santander a 8 de mayo de 1996.—La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—El secretario (ilegible).

96/98006

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 530/95

El SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE Santander

HACE SABER: Que en este Juzgado bajo el número 00530 /1995 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del art. 13 1 de la Ley Hipotecaria, a instancia de LA CAIXA AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, representado por el Procurador D/ña. GONZALO ALBARRAN GONZALEZ TREVILLA, contra RECAMBIOS MARFE S. L., ANGEL MARTINEZ FERNANDEZ, MARIA ROSA ANSORENA CAMPUZANO, JOSE IGNACIO MA MARTINEZ FERNANDEZ y MARIA OLIVA LOPEZ SAIZ, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la(s) siguiente(s) finca(s) contra la(s) que se procede:

A) PISO SEXTO DERECHA de la escalera izquierda, destinado a vivienda, situado en la sexta planta alta, a la derecha entrando desde el rellano de la escalera, del portal señalado según el título con la letra C escalera izquierda, hoy casa número 5 B de la calle Heroes de la Armada de Santander. Es del tipo E. Ocupa una superficie útil según el título de ochenta y nueve metros y veintinueve decímetros cuadrados y según la cédula de calificación definitiva de noventa metros cuadrados, distribuidos en cocina, despensa, salón comedor, tres habitaciones, cuarto de baño, y pasillo distribuidor, y linda: Norte, piso derecha de su misma planta del portal señalado con la letra B, hoy casa nº 5 A de la calle Heroes de la Armada y vuelo sobra patio de manzana; Sur, piso derecha de la escalera derecha de su misma planta y portal, vuelo sobre patio interior, rellano y caja de escalera y vuelo sobre patio interior; Este, con piso de su misma planta, señalado con la letra A del portal señalado con la letra D, hoy casa nº 34 A de Marqués de la Hermida; y al Oeste, con vuelo sobre la calle Heroes de la Armada y caja de escalera.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander nº 4 al libro 411 de la Sección 2º A del Ayuntamiento de Santander, folio 102, finca 33251, inscripción 4ª.

B) PISO PRIMERO J DUPLEX, tipo J, que constituye una sola vivienda de las plantas primera segunda de viviendas de la Segunda Fase, de la casa en construcción, hoy terminada, en la calle General Barrón 12 y 14, hoy Menéndez Pelayo 27 y 29 de Muriedas De Camargo, de total superficie construida aproximada, contando partes comunes proporcionales, de ciento diecinueve metros cuadrados, correspondiendo a cada planta la superficie útil aproximada de cuarenta y tres metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que linda: Norte, terreno no construido a calle General Barrón, Sur, nucleo de comunicación Oeste y patio de luces; Este, piso primero K duplex de esta segunda fase; y Oeste, Comunidad de Propietarios de la casa número 10 de la Calle General Barrón.

Inscrita al Registro de la Propiedad de Santander nº 2 al libro 267, folio 121, finca registral 30183.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en AVDA. PEDRO SAN MARTIN S/N en esta ciudad, el próximo día 5 DE SEPTIEMBRE del corriente año, a las DIEZ horas, bajo las siguientes condiciones:

- 1. El tipo del remate es de 8843471 pesetas en relación a la finca registral 33251 y de8052500 pesetas en relación a la finca registral 30183, no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.
- 2. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente deberán consignar el 20 % por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisional de este Juzgado nº 3859.000. 18053095 del Banco Bilbao Vizcaya S. A., haciendose constarnecesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participal, NO ACEPTANDOSE DINERO O CHEQUES EN EL JUZGADO.

- 3. Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consgnación de igual forma que la relacionada en la condición 2ª de este Edicto, presentando el resguardo y el pleigo cerrado en la secretaría del Juzgado.
- 5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 4 de octubre a las DIEZ en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo de remate que será del 75 % de de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, el día 5 DE NOVIEMBRE a las DIEZ horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda y in sibjeción a tipo.
- 6. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día. siguiente hábil, exceptuando sábados, a la misma hora.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4ª, estarán de manifiesto en la secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse al su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda. subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este Edicto servirá igualmente para notificar al deudor el triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Y para general conocimiento se expide el presente, en Santander a 6 de mayo de 1996.—El secretario (ilegible).

96/96697

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 307/89

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado-juez de primera instancia número siete de Santander,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 307/89 se tramita procedimiento de cognición a instancia de «Euromutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija» («Mutua Montañesa de Seguros»), contra don Benigno Seijas Menéndez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 de septiembre, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3870-0000-14-0307-89, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera: Únicamente el ejecutante podrá concurrir

con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por es-

crito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta: Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 18 de octubre, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 % del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 18 de noviembre, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 % del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subastas

Local en planta de semisótano destinado a usos comerciales e industriales del bloque número 7, radicante en Santander, sitio de San Sebastián, al Norte del número 60 del paseo de General Dávila, es el señalado con las letras «L», «LL» y «M». Ocupa una superficie total construida aproximada de 76,95 metros cuadrados.

Inscripción: Libro 610, folio 43 y finca número 48.115 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander.

Tasado en 15.000.000 de pesetas.

Dado en Santander a 16 de abril de 1996.—El magistrado-juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—El secretario (ilegible).

96/96703

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 63/92

Doña Gema Rivero Simón, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Santander, Hago saber:

1. En este Juzgado se tramita procedimiento de juicio ejecutivo número 63/92, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don José María Llanillo Gutiérrez y doña María Manuela Fernández López, en el que se ha resuelto proceder, en las condiciones prevenidas en la L. E. C., a la subasta de

bien de los deudores relacionados al final de este edicto, con indicación de su justiprecio.

2. La primera subasta tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de septiembre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo para la subasta el valor justipreciado.

3. En prevención de que la primera subasta quedara desierta, se establece que la segunda tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de octubre, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo para la misma el 75 % del valor justipreciado.

4. Y para el caso de que también la segunda subasta quedara desierta, se establece que la tercera tendrá lugar en este Juzgado, el día 18 de noviembre, a las diez

treinta horas, sin sujeción a tipo.

5. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente en la cuenta del «B. B. V.» número 3870-0000-17-0063-92, correspondiente a este Juzgado, al menos el 20 % efectivo del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, que habrá de depositarse el 20 % del tipo de la segunda.

6. Los interesados podrán recabar la información complementaria que deseen compareciendo personalmente en este Juzgado, sito en avenida Pedro San

Martín, sin número, Santander.

#### Bien que se saca a subastas y su justiprecio

Tarjeta de transporte matrícula S-1243-S, marca «Iveco», tara 4.600 kilogramos, carga 3.500 kilogramos, peso máximo 8.100 kilogramos, número de tarjeta 51.06.75.31 y clase nacional V. ligero.

Tasada en 250.000 pesetas.

Dado en Santander a 23 de abril de 1996.—La secretaria, Gema Rivero Simón.

96/95792

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 251/92

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 251/95, a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», contra don Juan José González Pérez y doña María Luisa Fernández Galán sobre pago de cantidad, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia se saca a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, el bien embargado que al final se reseñará, advirtiéndose:

1º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 19 de julio, a las doce treinta horas.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en metálico el 20 % del valor del bien que sirve de tipo para las subastas, lo que deberá llevarse a efecto ingresando en la oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», sita en la calle José María de Pereda, número 17, de esta ciudad, dicho importe, aportando la referencia siguiente: 3890-17-251/92, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de las subastas podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

4º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda, con la rebaja del 25 % de la tasación, el día

17 de septiembre, a las doce treinta horas.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores, se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 14 de octubre, a las doce treinta horas, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Bien objeto de subastas

Vehículo «Renault 21 Turbo BX», matrícula S-7463-P; valorado en 770.000 pesetas.

Queda facultado el portador del presente para in-

tervenir en su diligenciamiento.

Torrelavega a 6 de mayo de 1996.—El secretario, Luis Sánchez García.

96/96661

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 46/96

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de To-

rrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 46/96, a instancia de «Banco Hipotecario de España, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier López Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por don Pedro Luis Entrena Ojeda y doña Rosa Eva Díaz Pedrajo, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que al final se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 5 de septiembre, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 13.804.720 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 7 de octubre, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 5 de noviembre, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20 % del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en

forma personal.

#### Finca objeto de subastas

Chalé número 5, en Sierrapando, barrio Miando o Llano, una parcela que mide 180 metros 18 decímetros cuadrados, sobre la que consta una edificación con tres plantas de altura y la planta de sótano destinada a garaje, con una superficie construida de 57 metros 60 decímetros cuadrados.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 951, libro 451,

folio 10 y finca 48.001.

Dado en Torrelavega a 6 de mayo de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/96668

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTOÑA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 341/92

Don Carlos Cordero Lozano, secretario del Juzgado Número Uno de Santoña y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento ejecutivo número 341/92, a instancia de «La Caixa de Pensiones, S. A.», representada por la procuradora señora Fuente López, contra don Federico López Léon y doña Rosa Arizmendi Sánchez, en cuyos autos se ha acordado la venta en públicas subastas por primera, segunda y tercera consecutivas del bien hipotecado que se reseñará, habiendose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de septiembre; para la segunda, el día 17 de octubre, y para la tercera, el día 21 de noviembre, todas ellas a las doce horas, entendiéndose trasladado el señalamiento al día hábil siguiente caso de coincidencia con día inhábil o festivo, subastas todas que se celebrarán en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, de Santoña, primera planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores, para tomar parte en las subastas, deberán consignar en las dos primeras subastas el 20 % de sus respectivos tipos, y en la tercera, el 20 % del tipo de la segunda, con anterioridad a la celebración de las mismas, en la cuenta provisinal (impreso amarillo) de este Juzgado, número 3879/0000/18/0 del «Banco Bilbao Vizcaya», no aceptándose cheques o dinero en el Juzgado.

Segunda.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentado el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Tercera.—Los títulos de propiedad del bien embargados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en las subastas.

Cuarta.—Sólo la ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Los gastos del remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que correspondan a las subastas serán de cargo del rematante.

Sexta.—En todo caso continuarán subsistentes y sin cancelar las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante les acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

#### Bien objeto de subastas

Vehículo «Fiat Tipo», matrícula S-4815-Y, 1.400 cc.

#### Tasación a efectos de subastas

Tipo de la primera subasta: 500.000 pesetas. Postura mínima: 333.333 pesetas. Consignación: 100.000 pesetas.

Tipo de la segunda subasta: 375.000 pesetas. Postura mínima: 250.000 pesetas. Consignación: 75.000 pesetas.

Tipo de la tercera subasta: Sin sujeción a tipo. Con-

signación: 75.000 pesetas.

Y para que conste y a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, que servirá así bien de notificación a los demandados que no fueren hallados, en Santoña.— El secretario judicial, Carlos Cordero Lozano.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTOÑA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 101/94

Don José Antonio González Saiz, juez de primera instancia e instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 101/94, tramitados a instancia de «Julio y don José Humberto García López, C. B.», representada por el procurador señor In-

gelmo Sosa, contra «Mercantil Leita, S. L.», en trámite de procedimiento de apremio, en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por medio del presente la venta en públicas subastas, por primera vez, plazo de veinte días y precio de tasación, las siguientes fincas:

1. Finca registral 2.546-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña. Le corresponde el número 18 de la escritura de obra nueva y se denomina: Vivienda dúplex bajo primero izquierda, del módulo número 3 del edificio número 1, sita en el barrio Santiuste, de Argoños. Es del tipo «C». Se distribuye en tres dormitorios, distribuidor, baño, arranque de escalera interior y terraza en planta baja y hall, cocina, aseo, salón, comedor, terraza y desembarco de escalera en planta primera. Superficie: 107 metros cuadrados.

Queda tasada a efectos de subastas en 10.186.400 pesetas.

2. Finca registral 2.553-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña. Le corresponde el número 15 de la escritura de obra nueva y se denomina garaje número 3, ubicado en el sótano del módulo número 3 del edificio número 1, sito en el barrio Santiuste, de Argoños. Superficie: 55 metros cuadrados.

Queda tasada a efectos de subastas en 2.079.000

pesetas.

3. Finca registral 2.593-N, inscrita en el Registro de la Propiedad de Santoña. Le corresponde el número 55 de la escritura de obra nueva y se denomina garaje número 9, ubicado en el sótano del módulo número 9 del edificio número 2, sito en el barrio Santiuste, de Argoños. Superficie: 55 metros cuadrados.

Queda tasada a efectos de subastas en 2.079.000

pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 2 de septiembre, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Las fincas señaladas salen a públicas subastas por el tipo de tasación total que se especifica en la descripción de las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos de este Juzgado el 20 % del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación. El número de cuenta en el «Banco Bilbao Vizcaya» es 3897000017010194.

Tercera.—Se convocan estas subastas sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 4ª del artículo 140 del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria.

Cuarta.—Que las cargas anteriores y preferentes al crédito de la actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

Quinta.—Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente la ejecutante podrá hacerlo.

Sexta.—Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en las

subastas, con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que, a instancia de la acreedora, se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Séptima.—Los gastos de remate, impuesto de transmisiones patrimoniales y los que corresponda a la su-

basta serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 2 de octubre, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 4 de noviembre, a las doce horas, sin sujeción a tipo.

Y para que sirva de publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», así como de notificación en forma a la demandada si no fuere hallada en su domicilio, expido el presente, en Santoña a 1 de febrero de 1996.—El juez, José Antonio González Saiz.—La secretaria (ilegible).

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Sala de lo Social

#### **EDICTO**

#### Cédula de notificación

Expediente número 1.375/95

Expediente 96/100.

96/95879

D/ña. JAIME RUIGOMEZ GOMEZ, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A., HAGO SABER:

Que en autos nº 1375/95 Recurso de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. JOSE ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ Y Y OTROS --- . contra FONDO DE GARANTIA SALARIAL, CORPORACION RENEDO, S.A. Y INSPECCION MEDIDAS DE CONTROL, S.A. , sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente NIABRIA

RECURSO Nº: 1375/95 - S N.I.G. 48.04.4-93/430291 BENTENCIA Nº: N. 7037.48

BALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

En la Villa de Bilbao, a 23 de Abril de 1.996.

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del Pais Vasco, formada por los Iltmos. Sres. ISIDORO ALVAREZ SACRISTAN Presidente en funciones, DON FERNANDO TORREMOCHA GARCIA-SAENZ Y DOÑA ENCARNACION DE MIGUEL

Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

#### BENTENCIA

En el recurso de suplicación interpuesto por JOSE ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ y Y OTROS. contra la sentencia del Jdo. de lo Social nº 3 de Bilbao de fecha 4 de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en proceso sobre CANTIDAD, y entablado por JOSE ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ Y Y OTROS --- frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL, CORPORACION RENEDO, S.A. Y INSPECCION, MEDIDAS Y CONTROL, S.A.

Es Ponente el Iltmo. Sr. Magistrado Di/na. MARIA ENCARNACION DE MIGUEL BURGUEÑO, (ART. 289 de la Ley Organica del Poder Judicial) quien expresa el criter de la Sala.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La única instancia del proceso en curso se inició por demanda y terminó por sentencia, cuya relación de hechos probados es la siguiente:

1.- Los actores han prestado sus servicios para la empresa Corporación Renedo S.A.-CORESA- en el centro de trabajo de Urduliz con la antigüedad, categoría y salario siguientes:

Salario Categoría Nombre Antiquedad Jose Antonio Fernandez Oficial 18 S/C.91 15.01.92 id. 3.12.91 Martín Beltran Lievana id. 7.01.92 id. Pedro Mª Sanchez Pereda id. id. 28.10.91 Ramón id. Manuel Sanchez Garcia id. id. 3.09.91 Pedro Redondo F. id. 11.11.91 J.Antonio San Herrero Garcia id. id. 15.11.91 Jesús Mª Momoitio id. id. Martin id. 11.06.91 Jerónimo Barroso López id. 4.09.91 Alvaro García Romero id. id. 3.09.91

2.- El Convenio Colectivo para la Industria Siderometalútgica de Bizkaia para 1.992 publicado en el B.O.B. el 27-1-93 establece una subida salarial del 6% que no fue abonada por la empresa CORESA.

3.- Los actores reclaman por atrasos de Convenio las cantidades correspondientes a los meses que trabajaron en 1.992 y a su liquidación según el siguiente detalle:

- Jose Antonio Fernández Gutierrez: prestó servicios en el año 1.992 desde el 15 de Enero hasta el 27 de Abril, ascendiendo la cantidad a 63.613 pts.

- Martín Beltrán Lievana: prestó servicio en 1.999 desde el 1 de Enero hasta el 27 de Abril ascendiendo la cantidad a 74.070 pts.

- Pedro Mª Sanchez Pereda: prestó servicios en 1.992 desde el 7 de Enero hasta el 23 de Junio, ascendiendo la cantidad a 121.073 pts.

- Manuel Sanchez García: prestó servicios en 1.992 desde el 1 de Enero hasta el 24 de Abrilla ascendiendo la cantidad a 62.367 pts.

- Alvaro Garcia Romero: prestó servicios en 1.992 desde el 21 de Enero hasta el 25 de Junio, ascendiendo Parantidad a 130.308 pts.

- Ramón Redondo Fernández: prestó servicios en 1.992 desde el 1 de Enero hasta el 23 de Junio, ascendiendo la cantidad a 100.168 pts.

- Pedro Herrero García: prestó servicios en el año 1.992 desde el 1 de Enero hasta el 21 de Junio, ascendiendo la cantidad a 124.384 pts.

- Jerónimo Barroso López: prestó servicios en el año 1.992 desde el 1 de Enero hasta el 8 de Junio, ascendiendo la cantidad a 107.789 pts.

- Jesus Mª Momoitio Larrinaga: prestó servicios en 1.992 desde el 1 de Enero hasta el 23 de Junio, ascendiendo la cantidad a 101.943 pts.

- Juan A. San Martín Ares: prestó servicios en el año 1.992 desde el 1 de Enero hasta el 25 de Junio, ascendiendo la cantidad a 120.668 pts.

- Iñaki Ogeta Gil: prestó servicios en 1.992 desde el 1 de Enero hasta el 31 de Noviembre ascendiendo la cantidad a 185.738 pts.

4.- Corporación Renedo S.A. constituida por D. Juan Salmón Gutierrez, Dña. Mª Jose Acereda Bezanilla (esposa del anterior) y Dña. Marta Salmón Acereda, con domicilio social en Carandia de Piélagos Barrio de San Roque nª 18, (Cantabria), dió comienzo a sus operaciones el día 29 de Junio de 1.984 siendo su actividad la tenencia de toda clase de bienes o fincas rústicas y urbanas, edificios e instalaciones industriales, la compra venta y arrendamiento de dichos bienes, su construcción y promoción.

5.- Los socios de la empresa precitada en el ordinal anterior constituyendo una sociedad el 17-6-92 denominada "Inspeccion, Medidas y Control S.L." con domicilio social en Renedo de Piélagos (Cantabria) barrio Sonibero bajo 38 cuyo objetivo social lo constituye la prestación de servicios de inspección y control, tanto dimensional como de calidad, terminación y diseño en construcciones metálicas, depósitos, estructuras en especial en todo lo relaccionado con la Industria Siderometalúrgica.

6.- Uno de los actores D. Juan A. San Martín Ares suscribió un contrato de trabajo por obra o servicio determinado al amparo del R.D. 2104/84 el 13 de Enero de 1.994 con la empresa codemandada Inspeccion Medidas y Control S.L.

7.- Celebrados los preceptivos actos de conciliación ante la Delegación Territorial de trabajon de Vizcaya resultaron Sin Efecto.

segundo.- La parte dispositiva de la Sentencia de instancia dice:

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de la empresa "Inspección, Medidas y Control S.L." y estimando la demanda interpuesta por JOSE ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ, PEDRO HERRERO GARCIA Y OTROS, contra CORPORACION RENEDO S.A., Y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa Corporaciones Renedo S.A. a que abone a Jose Antonio Fernández Gutierrez 63.613 pts., a Martín Beltrán Lievana 74.070 pts., a Pedro Mª Sanchez Pereda 121.073 pts., a Manuel Sanchez García, 62.367 pts., a ALVARO GARCIA ROMERO a 130.308 pts., a Ramón Redondo Fernández 100.168 pts. a Pedro Herrero García 124.384 pts., a Jerónimo Banoso López 107.789 pts., a Jesús Mª Momoitio Larrinaga 101.943 pts., a Juan A. San Martín Ares 120.668 pts., a Iñaki Ortega Gil 185.738 pts., incrementadas con el 10% de interés por mora. Absolviendo al FOGASA sin perjuicio de su eventual responsabilidad subsidiaria por aplicación de lo establecido en el art. 33 del E.T.

TERCERO. - Frente a dicha resolución se interpuso el recurso de Suplicación, que fue impugnado por la demandada. .

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Se interpone el presente recurso de Suplicación por D.Jose Antonio Fernandez y otros, en reclamación de cantidad, contra la SENTENCIA de fecha 4 de Mayo de 1994, pronunciamiento de Juzgado de lo Social nº 3 de Bilbao, dimanante de los autos 291/93, y contra FOGASA; Corporacion RENEDO S.A. e Inspección MEDIDAS y Control S.A.

Con correcto amparo procesal en el Art. 190 de la L.P.L. insta el recurrente la revisión de los Hechos declarados probados a la vista de las pruebas documentales practícadas, en concreto se postula la nueva redaccion del hecho probado cuarto de la sentencia de Instancia en base a lo establecido al folio 132 de las actuaciones y de los folios 142 al 218. (nóminas sobre las que se reclama diferencias).

Se postulan tales adiciones al objeto de sustenta por parte del recurrente, la siguiente tesis:

"Que estamos ante dos Entes que se suceden en el tiempo, constituidos por las mismas personas:ambas sociedades se constituyen por los esposos y el tercer folio lo integran representado ellos mismos a sus hijos comunes.

Siendo en su caso (en el de S.A. Corporacion Renedo), el administrador único el padre, y en el otro caso (en el de la S.L., Inspección Medidas y Control), la hija, Marta Salmón Acereda, que ha alcanzado ya la mayoría de edad, se presentaba como socia constituyente representada por sus padres.

Que el domicilio último coincide y es el mismo que el la propia Sentencia se recoge como domicilio de Inspección, Medidas y Control S.L."

Estudiados los documentos portulados por el recurrente además de la nueva redacción pretendida, la sala debe exponer lo siguiente:

-La Corporación Renedo S.A constituida por D.Juan Salmón Gutierrez; Dª Mª Jose Acereda Bezanilla; y Dª Marta Salmón , con domicilio Social en Carandia de Piélagos, Barrio de San Roque nº 18 - CANTABRIA, dió comienzo a sus operaciones el día 29 de Junio de 1984 siendo su actividad la tenencia de toda clase de bienes o fincas rústicas y urbanas, edificios e instalaciones, industriales, la compra-venta y arrendamiento de dichos bienes, su construcción y pronunciamiento, los socios de esta empresa constituyeron el 17-6-92 otra sociedad denominada "Inspección Medidas y Control S.L. con domicilio Social en Renedo de Piélagos (Cantabria) barrio Sonibero, bajo 38, cuyo objetivo social lo constituye la prestación de servicios de inspección y control, tanto dimensional como de cantidad, terminación y diseño en construcciones metálicas, depósitos, estructuras en especial, en todo lo relacionado con la Industria Siderometalúrgica.

Uno de los recurrentes D. Juan A. San Martín, suscribió en contrato de trabajo por obra o servicio determinado al amparo del R.D 2104/84 el 13 de enero de 1994, con la empresa codemandada, "Inspección, Medidas y Control S.L".

Ante el Juzgador de Instancia se alegó la excepción de falta de legitimación pasiva de la codemandada "Inspección, Medidas y Control S.L."

No cabe duda para esta SALA ,que queda probada la identidad de los socios formantes de ambas sociedades pero no coincide ni el domicilio social ni el objeto social de las mismas, por lo tanto no ha habido un cambio de titularidad en la Empresa, ni tampoco la pretendida Sucesión de Empresa, postulada por los recurrentes, ya que para que esto se

produzca no cabe duda que deben coincidir las personas, el domicilio social y fundamentalmente el OBJETO SOCIAL de las mismas. Si este último decae, decae tambien el concepto de Sucesión de Empresa, según doctrinas reiteradamente establecida por el T.S.

Ahora bien, si queda acreditado por contra la relación laboral, que alega el recurrente, lo que si queda claro que esta Sala, es el el pedimento de las cantidades adeudadas por parte de Corporaciones Renedo S.A. al abono de una serie de cantidades, hecho este probado suficientemente por los actores en el Acta de Juicio y documentos aportados.

Volviendo a la revisión instada por los recurrentes debe recordarle la Sala a la parte actora, que el precepto normativo del Art, 97.2 de la L.P.Laboral con base y fundamento en los arts 632 y 659 de la Ley Rituaria Civil, reserva al Juzgador de Instancia, las más amplias facultades para valorar la totalidad de la prueba prácticada como vía necesaria para la aplicación del derecho objetivo, una vez formada la propia convicción sobre la totalidad de los hechos sometidos a su resolución. Por otra parte, para que exista el error directamente ligado a la declaración de hechos probados, la Sala, en constante y reiterada doctrina viene exigiendo que esta debe moverse dentro de los siguientes límites:

- a) Para ser viable, debe ser evidente y fluir de pruebas documentales y periciales estrictamente predeterminadas.
- b) Debe apoyarse en concretas y específicas pruebas prevalentes, toda vez, que no puede admitirse "per se" la corrección, complementación o supresión del contenido de hechos probados, en base al criterio sudjetivo de quién los recurra, frente al más objetivo y fundamental del Juzgador de Instancia.

En el presente supuesto las pretendidas modificaciones no puden tener favorable acogida, por la argumentación ya expuesta "ut supra" por esta SALA, además de no darse los requisitos condicionantes establecidos en la argumentación expuesta, por lo que las modificaciones así artículadas no puden gozar de favorable acogida y deben de ser desestimadas.

SEGUNDO.-En cuanto al motivo segundo articulado por el recurrente en correcto desempeño procesal en el Art 190 de L.P.L. en cuanto a la revisión de las Normas Sustantivas y de la Jurisprudencia aplicada en la Sentencia de Instancia, y siendo las recurrentes reiteradas con la pretendida ficción en cuanto a que sólo estamos ante una Empresa y no tor, con distinto objetivo Social, da por reproducidos Sala los mismos argumentos expuestos en el fundamento júricico anterior, por lo que al no haber Sucesión de Empresa y no cabe la posibilidad de aplicación del Art. 44 del Estatuto de los Trabajadores , que impone la subrogación en los derechos y obligaciones del anterior, debiendo responder solidariamente ambas empresas, de las obligaciones nacidas con anterioridad a la transmisión.

Dicha transmisión, como ya razonabamos, no se ha producido a juicio de esta Sala.

Así pués, la Resolución dictada por el Juzgador de Instancia, resulta totalmente ajustada a Derecho ,cuando estima la excepción de FALTA DE LEGITIMACION PASIVA, de la Empresa "Inspección, Medidas y Control S.L." y estima la demanda de los recurrentes, únicamente de Corporación Renedo S.A., y el FOGASA absuelto sin perjuicio de su eventual responsabilidad subsidiaria, ya que la deuda reclamada trae su causa únicamente de la Empresa condenada y no de la que se pretende condenar, solidariamente "Inspección Medidas y Control S.L.", con objeto Social totalmente dispar, a la Empresa Corporación Renedo S.A.

TERCERO.-En virtud de lo establecido en los Arts. 25.2 y 233.1 de la L.P.L. no cabe hacer expresa condena en costas del presente recurso.

#### FALLAMOS

Que desestimando en su totalidad elrecurso interpuesto por José Antonio Fernandez Gutierrez y otros, contra la sentencia de fecha 4 de Mayo de 1994, proveniente del Juzgado de lo Social nº 3 de Vizcaya dimanante de Autos 291/93, debemos confirmar como confirmamos la sentencia de Instancia, sin expresa condena en costas.

Notifiquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal.

Una vez firme lo acordado, devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social de origen para el oportuno cumplimiento.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Corporación Renedo, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Bilbao a 13 de mayo de 1996.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial, Jaime Ruigómez Gómez.

96/97355

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Expediente número 129/96

Don Francisco Javier González Duque secretario de la Audiencia Provincial de Santander, Sección Tercera.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 129/96 (juicio de faltas 304/94 del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Santander), ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Santander a 12 de abril de 1996.

El ilustrísimo señor don Antonio Muñiz Díez magistrado de la Sección Tercera de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio de faltas número 304/94 procedentes del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Santander (rollo de Sala número 129/96), seguidos por falta de daños, contra don Diego Panchuelo Campelo, don Carlos Pérez Pérez y don Alberto Rafael Martínez, siendo partes el Ministerio Fiscal, don Antonio Trueba Ortiz y don Luis Ortiz Lombraña.

En esta segunda instancia, ha sido parte apelante don Diego Panchuelo Campelo, y han actuado como apelados el Ministerio Fiscal, don Antonio Trueba Ortiz, don Alberto Rafael Martínez, don Carlos Pérez Pérez y don Luis Ortiz Lombraña.

Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Diego Panchuelo Campelo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción Número Nueve de Santander en autos de juicio de faltas número 304/94, debo confirmar y confirmo la misma, declarando de oficio las costas de esta alzada. Y con testimonio de esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Antonio Muñiz Díez.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Alberto Rafael Martínez, expido la presente, visada por el ilustrísimo señor magistrado, en Santander a 15 de abril de 1996.—El secretario, Francisco Javier Conzález Duque.

96/73914

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

**EDICTO** 

Expediente número 497/95

Doña Mercedes Díez Garretas secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones bajo el número de referencia a instancia de don José Antonio Alessón Llamas contra la empresa «Construcciones Bahía de Santander, S. L.», en reclamación por cantidad, en los que en fecha 3 de mayo de 1996 se ha dictado auto de aclaración de la sentencia dictada en fecha 25 de abril de 1996, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Parte dispositiva: Que debía aclarar y aclaraba la sentencia dictada en este Juzgado en fecha 25 de abril de 1996 en el sentido de que conste en la misma cuando se hace mención a la empresa demandada: Empresa «Construcciones Bahía de Santander, S. L.» y no como por error se hizo constar «Empresas Construcciones Bahía de Santander, S. A.», manteniéndose íntegro el resto de la sentencia.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa «Construcciones Bahía de Santander, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 6 de mayo de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/88593

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

**EDICTO** 

Expediente número 89/96

Doña Mercedes Díez Garretas secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.

Doy fe: Que en los autos de referencia seguidos en este Juzgado a instancia de don Mariano Somaza Peña frente a la empresa «Dicometal, S. L.» se ha dictado en fecha 25 de marzo de 1996, sentencia cuyo tenor literal es el siguiente.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Mariano Somaza Peña, frente a la empresa «Dicometal, S. L.», debo declarar y declaro nula la decisión extintiva del empresario adoptada el 5 de enero de 1996, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración a readmitir al actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse la extinción y al abono de los salarios dejados de percibir desde el 5 de enero de 1996 hasta la notificación de esta sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 5462000065008996, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la demandada empresa «Dicometal, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 16 de abril de 1996.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

96/73937

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 310/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 310/96 a instancia de don Emilio Sainz Vila contra «Telesantander de Televisión, Sociedad Limitada» en reclamación por rescisión se ha

dictado auto cuya parte dispositiva dice así:

Que debía acordar y acordaba la acumulación a los autos 310/96 de este Juzgado de lo Social Número Tres de los seguidos ante el Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, bajo el número 308/96, manteniendo el señalamiento acordado para el día 4 de junio de 1996 a las once veinte horas, previa petición de remisión de los expresados autos al Juzgado de lo Social Número Dos de esta ciudad a fin de que puedan debatirse todas la cuestiones litigiosas en el mismo acto del juicio y sean resueltas en una sola sentencia, sirviendo el presente auto de atento oficio en solicitud de remisión de actuaciones. Notifíquese.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Telesantander de Televisión, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Santander a 7 de mayo de 1996.—El secretario, Miguel

Sotorrío Sotorrío.

96/89852

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### **EDICTO**

Expediente número 138/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Antonio Cabarga Madrazo y otros contra la demandada «Gupean, S. C.» (don Gregorio Gutiérrez, don Antonio Antón y don Felipe Pérez), se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva di-

ce lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente citada suficientes para cubrir la cantidad de 171.765 pesetas en concepto de principal, con más la de 400.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Gupean, S. C.» (don Gregorio Gutiérrez, don Antonio Antón y don Felipe Pérez), para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 9 de mayo de 1996.—El secretario, Mi-

guel Sotorrío Sotorrío.

96/98249

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MEDIO CUDEYO

#### **EDICTO**

Expediente número 289/95

Don Francisco Javier Fernández González secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Doy fe y certifico: Que en el juicio de desahucio número 289/95, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Margarita Crescencia Díez Bedia, contra don Fernando García Rodríguez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Medio Cudeyo a 26 de febrero de 1996. Vistos por mí, José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, los autos de juicio de desahucio número 289/95, siendo parte demandante doña Margarita Crescencia Díez Bedia, mayor de edad, vecina de Madrid, con domicilio en calle Alonso Cano, número 63 y documento nacional de identidad número 1.717.998, representada por la procuradora de los Tribunales doña Felicidad Mier Lisaso, con la asistencia técnica de letrado, y parte demandada don Fernando García Rodríguez, con documento nacional de identidad número 13.709.120, mayor de edad, con domicilio en Alto de Postillo, número 99, de Pontejos, Marina de Cudeyo en situación de rebeldía procesal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Margarita Crescencia Díez Bedia contra don Fernando García Rodríguez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Pontejos, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, barrio el Postillo, número 99, vinculaba a la actora y demandado, por extinción del plazo de arriendo y, consecuentemente, debo declarar y declaro haber lugar el desahucio del demandado de la expresada finca, apercibiéndole que si no la desaloja, dentro del plazo legal, será lanzado de ella y a su costa y ello con imposición de las costas causadas a dicho demandado. Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía procesal en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la actora, en el plazo de seis días, solicite la notificación personal. Contra esta resolución cabe interponer ante este Juzgado, recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Santander, de acuerdo con el artículo 1.583 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en el plazo de tres días hábiles desde su notificación en la forma prevista en el artículo 733 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Fernando García Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Medio Cudeyo a 25 de marzo de 1996.—El secretario, Francisco Javier Fernández González.

96/73244

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CERVERA DE PISUERGA (Palencia)

#### **EDICTO**

#### Cédula de emplazamiento

Expediente número 59/96

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número dos de Cervera de Pisuerga (Palencia), en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 59/96, promovidos por don Javier Salceda Prellezo, doña María Luisa Salceda Prellezo, doña María del Pilar Salceda Prellezo, doña María Teresa Salceda Prellezo y don Fernando Salceda Prellezo, todos ellos mayores de edad y con domicilio en Lomeña-Pesaguero (Cantabria), representados por el procurador don Alberto Víctor Pérez Fernández, contra los ignorados herederos de don Santiago González y González Encinas y frente a herederos de don Leopoldo, doña Juana, doña Antonia, doña Ceferina, doña Dolores y doña Matilde González-Encinas González, de los cuales se desconocen circunstancias personales, sobre ejercicio de acción reivindicatoria de dos cuartas partes de una sexta parte indivisa de la finca denominada Puerto de Cortés. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga (Palencia), al libro 464, folio 174, finca 91. De acción declarativa sobre la nulidad de la escritura de donación otorgada por don José María Martínez Encinas el 24 de marzo de 1988 ante el notario de Santander, don José Ramón Roiz Quintanilla, obrante al número 911 de su protocolo, y de aquellas otras que, con causa de ésta se hubieran otorgado. La nulidad de la inmatriculación e inscripción de la finca 963 del tomo 1.451, folio 221 del Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga (Palencia), así como de todas las inscripciones subsiguientes a la inicial:

Acordándose en dichos autos verificar la citación de referidos demandados por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley Procesal Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de diez días para que se personen mediante procurador en referidos autos, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a citados demandados, expido el presente, en Cervera de Pisuerga a 2 de abril de 1996.—La secretaria judicial, María José Anocíbar Pérez.

96/74472

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 43/96

Don Fermín Otamendi Zozaya juez de instrucción nú-

mero uno de los de Torrelavega.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias juicio de faltas 43/96 en las que se ha dictado sentencia de fecha 18 de abril de 1996 en las que se condena a don Eric Augosi Verwaal a la pena de diez días de arresto menor y 100.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio en caso de impago de diez días por un delito de imprudencia contra las personas con infracción de reglamentos.

Y siendo desconocido el domicilio del condenado don Eric Augosi Verwaal, por el presente se le notifica dicho fallo de la sentencia dictada, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de apelación por plazo

de cinco días.

Dado en Torrelavega a 19 de abril de 1996.—Sin firma.

96/78611

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 7/96

La señora Villanueva Vivar secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega y

su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 7/96, seguidos a instancia de «Higuerasa, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo, contra «Cartes Urbanización, Sociedad Limitada», sobre reclamación de 5.706.007 pesetas, se ha acordado citar de remate por medio de edictos a «Cartes Urbanización, S. L.», en ignorado paradero, así como notificarle la existencia del procedimiento y el embargo practicado, para que en el término de nueve días se persone en autos por medio de abogado y procurador, y se oponga, si le conviniere, a la ejecución, bajo apercibimiento que, de no realizarlo, será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarle ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley, haciéndole saber igualmente que se ha practicado embargo sin necesidad de previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, sobre los siguiente bienes:

Urbanas en Cartes:

- 1. Inscrita al libro 76, folio 35, finca número 9.740.
- 2. Inscrita al libro 76, folio 37, finca número 9.741.

- 3. Inscrita al libro 76, folio 53, finca número 9.749.
- 4. Inscrita al libro 76, folio 59, finca número 9.752.
- 5. Inscrita al libro 76, folio 61, finca número 9.753.
- 6. Inscrita al libro 76, folia 63, finca número 9.754.

Y para que sirva de notificación y citación, expido el presente en Torrelavega a 10 de abril de 1996.—La secretaria, Villanueva Vivar.

96/85329

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 78/95

Doña Luisa Araceli Contreras García secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 78/95, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 19 de octubre de

1995.

Vistos por la señora jueza de intrucción número tres doña Gemma Rodríguez Sagredo, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra la denunciada doña María Teresa Alunda López y denunciante don Enrique Barquín Calderón.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento

a doña María Teresa Alunda López.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación y traslado a doña María Teresa Alunda López que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Torrelavega a 3 de mayo de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

96/88601

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

Expediente número 75/95

Doña Luisa Araceli Contreras García secretaria del Juzgado de Instrucción Número Tres de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 75/95, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 19 de octubre de 1995.

Vistos por la señora jueza de instrucción número tres doña Gemma Rodríguez Sagredo, los procedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos a instancia del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública contra la denunciada doña María Teresa Alunda López, y denunciante doña Carmen Díaz Gonzalo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a doña María Teresa Alunda López que se encuentra en ignorado paradero.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de notificación y traslado a doña María Teresa Alunda López que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente certificación en Torrelavega a 3 de mayo de 1996.—La secretaria, Luisa Araceli Contreras García.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

Expediente número 249/92

Doña Araceli Contreras García secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 249/92, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Torrelavega a 23 de marzo de 1996. Vistos por el señor don José Arsuaga Cortázar, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 249/92, seguidos a instancia de «Banco Zaragozano, Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, bajo la dirección del letrado don Carlos Díaz Palacios, contra don Luis Macho Martín y doña María Teresa Cacho López, ambos en situación de rebeldía procesal en reclamación de 491.976 pesetas de principal, más otras 250.000 pesetas prudencialmente calculadas para intereses, gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los demandados don Luis Macho Martín y doña María Teresa Cacho López hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y, con su importe, íntegro pago a la actora «Banco Zaragozano S. A.», de la cantidad de 491.976 pesetas, los intereses pactados y costas causadas y que se causen.

Hágase saber a las partes que la presente sentencia no es firme y que contra la misma pueden interponerse recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de los demandados, deberá serles notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados declarados en rebeldía don Luis Macho Martín y doña María Teresa Cacho López, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 11 de abril de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/72713

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 461/95

Doña Araceli Contreras García secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 461/95, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En Torrelavega a 7 de marzo de 1996. Vistos por el señor don José Arsuaga Cortázar juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 461/95 seguidos a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador

don Francisco Javier Calvo Gómez bajo la dirección del letrado don Juan María Losada contra doña Margarita Sierra Iglesias, mayor de edad, vecina de Torrelavega, la cual ha permanecido en situación de rebeldía procesal, en reclamación de 589.751 pesetas. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra la demandada doña Margarita Sierra Iglesias, hasta hacer trance y remate

de los bienes embargados y, con su importe, íntegro pago a la actora «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.» de la cantidad de 589.751 pesetas los intereses pactados y costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente a dicha demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado, que en su caso co-

nocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia que, por la rebeldía de la demandada, deberá serle notificada en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio,

mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Margarita Sierra Iglesias y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente en Torrelavega a 11 de abril de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/77050

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

#### **EDICTO**

#### Expediente número 137/95

Doña Araceli Contreras García, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número cuatro de Torrelavega, en el expediente de quiebra necesaria número 137/95, en el que es juez comisario don Luis Casero Sáenz de Miera y depositario don Manuel Herreros de las Cuevas, formado que ha sido el estado de acreedores, se convoca a éstos a primera junta general de acreedores, a fin de proceder al nombramiento de tres síndicos, según dispone el artículo 1.068 del antiguo Código de Comercio, habiéndose señalado para que tenga lugar la expresada junta el día 28 de junio y hora de las diez, en la sala de audiencias de este Juzgado, convocándose por medio del presente a los acreedores de la quiebra y aquellas personas que puedan tener interés en el asunto.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 9 de mayo de 1996.—La secretaria, Araceli Contreras García.

96/97977

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 126/96

Doña Nieves Sánchez Valentín secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 126/96 a instancia de don José Luis Pastor Oporto y doña María Manuela Gómez Gómez, don Martín Cuesta Compadre y doña Aurea del Río Alonso y don Joaquín Gómez Alonso y doña Isabel Sastre Cabanzo, representados por el procurador señor Ruiz Canales, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana, cuya descripción consta en testimonio aparte que se une al presente edicto. Por providencia de fecha 24 de abril de 1996 se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 24 de abril de 1996.—La secretaria

(ilegible).

96/93290

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 307/94

Doña Elena Bolado García jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 307/94, promovidos por don Luis R. de la Fuente Sánchez, frente a doña Laureana Palazuelos Martín y otros más, sobre realización de obras, en los que se ha acordado emplazar a los demandados, en paradero desconocido, don José Luis Serrano Palazuelos, doña María Amparo Serrano Palazuelos y don Javier de la Vega Hazas y García Lago, para que en el improrrogable término de diez días se personen en autos mediante procurador que les represente, con la prevención de que en otro caso serán declarados en situación procesal de rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a citados demandados, en la actualidad en paradero desconocido, expido el presente en Santander a 1 de abril de 1996.—La jueza sustituta, Elena Bolado García.—

La secretaria (ilegible).

96/80843

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 383/94

El ilustrísimo señor don César Gil Margareto magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, mediante el presente

Hago saber: Que en los autos número 383/94 de divorcio seguidos a instancia de doña Concepción Ventura Moreno, contra don Juan Cruz Jiménez que se encuentra en ignorado domicilio, habiéndose acordado emplazarle por edicto a fin de que dentro del plazo de veinte días comparezca en dichos autos, personándose en forma con abogado y procurador y conteste la demanda y proponga, en su caso, reconvención, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a don Juan Cruz Jiménez, expido el presente que firmo en Santander a 17 de noviembre de 1994.—El magistrado juez, César Gil Margareto.—El secretario sustituto

(ilegible).

96/75146

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 660/91

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 660/91, promovido por «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima», contra «Ventanas del Norte, S. A.», don José María López Vázquez, don Oscar Franco Galarza, «Edificaciones del Norte, S. A.» y «Brockers Santander, S. A.», en reclamación de 15.183.472 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 10 de mayo de 1994. Vistos por el ilustrísimo señor don César Gil Margareto, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 660/91, promovidos por el procurador señor De Llanos García, en nombre y representación del Banco Exterior de España, dirigido por el letrado señor Revenga Sánchez, contra «Ventanas del Norte, S. A .», don José María López Vázquez, don Oscar Franco Galarza, «Edificaciones del Norte, S. A.» y «Brockers, S. A.», representados por la procuradora señora Espiga Pérez, declarados en rebeldía en estas actuaciones y versando el juicio sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho. Fundamentos de derecho.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Ventanas del Norte, S. A.», don José María López Vázquez, don Oscar Franco Galarza, representante legal de «Brockers Santander, S. A.» y «Edificaciones del Norte, S. A.» y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco Exterior de España, S. A.» de las responsabilidades por que se despachó, o sea, por la cantidad de quince millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientas setenta y dos (15.183.472) pesetas, importe del principal, más los gastos de protesto, sus intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Notifiquese...

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, César Gil (rubricado). Pu-

blicación. En la propia fecha (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en ignorado domicilio don José María López Vázquez y «Edificaciones del Norte, S. A.», expido el presente para su publicación que firmo, en Santander a 24 de abril de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/93683

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 349/94

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia: En Santander a 4 de octubre de 1995. El ilustrísimo señor magistrado juez don Rafael Losada Armada, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 349/94 tramitados a instancia de doña Carmen Gutiérrez Martínez, y en su representación la procuradora de los Tribunales, doña Teresa Moreno Rodríguez, contra don Miguel Ángel García García, actuando el Ministerio Fiscal en las precedentes actuaciones.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Teresa Moreno Rodríguez en nombre y representación de doña Carmen Gutiérrez Martínez como representante legal de su hijo menor Miguel Angel García Gutiérrez, contra don Miguel Angel

García García declarado en rebeldía debo acordar y acuerdo los siguiente efectos en relación al mencionado menor de edad:

1.º El demandado deberá satisfacer mensualmente el concepto de alimentos a su hijo Miguel Ángel la cantidad de 20.000 pesetas pagaderas por meses anticipados a su madre y modificable anualmente con arreglo a las variaciones del I. P. C.

2º La concesión de la guarda y custodia del menor a su madre.

3.º Se atribuye el uso de la vivienda familiar sita en el número 17 del grupo Santa Teresa, de Boo de Guarnizo, piso 4º, derecha, a la actora, doña Carmen Gutiérrez Martínez y a su hijo Miguel Ángel García Gutiérrez condenando al demandado a estar y pasar por estas declaraciones, sin hacer expresa condena en costas.

La presente sentencia se notificará al demandado rebelde en alguna de las formas previstas en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel García García, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander a 26 de abril de 1996.—El magistrado juez (ilegible).

96/89849

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### **EDICTO**

#### Expediente número 636/94

En el procedimiento suspensión de pagos 636/94 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander a instancia de la procuradora señora Simón Altuna sobre suspensión de pagos, se ha dictado el auto de desistimiento que copiado es del siguiente tenor literal:

Auto número 46/96

Don José Luis López del Moral Echeverría.

En Santander a 15 de marzo de 1996.

Hechos: Por la procuradora señora Simón Altuna en la representación que tiene acreditada en los presentes autos a interesado el desistimiento y archivo del expediente judicial de suspensión de pagos.

Razonamientos jurídicos: Habiéndose solicitado el desistimiento del presente expediente, renunciando así a los beneficios de la suspensión de pagos no existiendo fundamento legal alguno que se oponga a la concesión

de lo pretendido, por lo que se procede acordar de conformidad con lo interesado y disponer lo necesario.

Parte dispositiva: Tener a la empresa «Gruvasa Ibérica, S. A.», por renunciada a los beneficios de la suspensión de pagos solicitada por escrito de 16 de noviembre de 1994 y por desistida de este expediente en el estado en que se encuentra, que se archivará sin ulterior recurso, previas las debidas anotaciones.

Se levanta la intervención de las operaciones de la suspensa, debiendo cesar en su cometido los interventores nombrados.

Hágase pública esta resolución por medio de edictos a publicar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria» y un periódico de gran circulación de la región.

Tómese anotación en el libro, Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras de este Juzgado y comuníquese a los Juzgados de igual clase de esta ciudad.

Líbrese mandamiento por duplicado al señor registrador mercantil de Cantabria para la debida anotación.

Notifiquese esta resolución.

Lo acuerda y firma el magistrado juez, doy fe. Y para que así conste y debida publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pudiera interesar libro y firmo la presente en Santander a 15 de marzo de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/73279

#### **BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

#### TARIFAS

	PTA_
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	43
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres	
	columnas	228
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos	
	columnas	387
d)	Por plana entera	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

# Boletín Oficial de Cantabria

Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958